

**Universidad Siglo 21**



**Trabajo Final de Grado. Manuscrito Científico**

**Carrera de Contador Público**

**“Ser profesional y su costo frente a las diferentes imposiciones según la  
Forma de trabajar.”**

**“Be professional and its cost against the different impositions according  
to the way of working.”**

**Autor: Stöck María Celia**

**Legajo: VCPB13509**

**DNI: 35589547**

**Director de TFG: Salvia Nicolás**

**La Rioja, Capital**

**Argentina, Noviembre 2019**

## Índice

Introducción.....	5
Métodos .....	16
Diseño .....	16
Participantes .....	16
Instrumentos .....	17
Análisis de datos .....	17
Resultados .....	18
Resultados del análisis, basados en el objetivo 1 anteriormente planteado. ....	19
Resultados del análisis descriptivo en base al objetivo 2 anteriormente planteado.....	19
Resultado del análisis descriptivo de cada forma de imposición tributaria y previsional en los 15 escenarios de ingreso correspondiente al objetivo 3 .....	20
Discusión .....	23
Referencias .....	31
Bibliografía.....	31

## Resumen

El siguiente trabajo de investigación, se realizó basándose en el análisis y comparaciones de las diferentes cargas fiscales de un trabajador profesional, bajo los siguientes regímenes: asalariado, autónomo y monotributista. El sujeto en estudio, es un profesional de la Medicina, Médico psiquiatra, de la provincia de La Rioja, Ciudad Capital. La investigación fue de tipo explicativa, con un diseño transversal, tomando como muestra un profesional de la salud, y utilizando como instrumento, la entrevista. Como resultado de la investigación, se obtuvo que el profesional independiente puede optar por un régimen simplificado como el de monotributista, el cual se concentra en un único tributo, el componente previsional y el impositivo. Una vez superado ciertos parámetros se enfocaría a ser un trabajador autónomo, incluyendo en el mismo gasto de IVA o de Ganancias, y realizando los aportes mediante la categoría de autónomos. También puede ser un asalariado bajo régimen de relación de dependencia, el cual le implicaría al trabajador un mayor costo traducido en descuentos. Dependiendo de cómo el mismo afronte la profesión, si por cuenta propia o como empleado, la carga impositiva variara, en torno a que en ambos casos deben afrontar de manera directa o indirecta el pago de los diferentes gravámenes nacionales.

**Palabras Claves:** Trabajadores, profesional, tributación, salario, ingresos, ganancia.

## Abstract

This research was based on the analysis and comparisons of the different tax burdens of a professional worker in Argentina, under the following regimes: salaried, autonomous and monotributista (monotax). In order to be able to find the differences of each regime and establish the different income ranges, to establish where it is convenient to be framed for each professional, according to each category. The subject under study is a medical professional, a psychiatrist, from the province of La Rioja, Capital, Argentina. The research type was explanatory, with a cross-sectional design, taking a health professional as a sample, and using the interview as an instrument. As the result of the investigation it was obtained that the independent professional can opt for a simplified regime such as the monotributista, which concentrates on a single tax, the pension component and the tax component. Once certain parameters were achieved, the professional would focus on being a self-employed worker, including with that VAT or Profit expense, and making contributions through the category of self-employed. It can also be a salaried employee under the dependency relationship regime, which would imply a higher cost for the worker translated into discounts. Depending on how he faces the profession, whether on his own or as an employee, the tax burden will vary, around which in both cases they must face directly or indirectly the payment of the different national taxes.

**Keywords:** workers, professional, taxation, salary, income, gain

## Introducción

En el presente trabajo de investigación, se hizo referencia a los distintos modos de encuadre en las relaciones de trabajo para un profesional, analizando la manera de imputación y la variación en sus ingresos según el tipo de formalidad laboral, relación de dependencia, Monotributista o autónomo.

En un principio se abordaran los antecedentes relacionados a la investigación (formas de tributar), en la República Argentina, llegando a un análisis a nivel local (provincia de La Rioja, ciudad capital)

Los estudios sobre segmentación del mercado de trabajo en América Latina, y particularmente en Argentina, han rondado generalmente en torno al tema de la informalidad laboral, dada la elevada y persistente incidencia de este fenómeno en el continente.

La informalidad laboral ha sido, por décadas, un importante desafío para las políticas públicas, ya que se trata de un fenómeno complejo y heterogéneo (Fabio , Luis, Maribel, & Monica, 2013)

SI Hablamos del empleo juvenil, este ha sido parte de la agenda prioritaria de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a nivel global y regional durante los últimos años. En Argentina, tanto las políticas de empleo como las de protección social han buscado dar respuesta a estas demandas y necesidades que enfrentan los jóvenes. El diseño y la implementación de estas políticas no son sencillos. Las condiciones cambiantes de la economía, las instituciones y las mismas demandas juveniles hacen que la definición y adopción de políticas requieran un abordaje integral y coordinado.

En los últimos años, el debate en torno a la problemática que enfrentan los jóvenes para acceder a un trabajo decente ha formado parte de la agenda nacional, regional e internacional.

En el ámbito internacional, la crisis de empleo de los jóvenes adquirió una magnitud sin precedentes con la crisis financiera internacional iniciada en 2008-2009 y la recesión en la Eurozona. Asimismo, además de la problemática vinculada con el empleo, en diversas partes del mundo los jóvenes han mostrado su descontento ante la situación social y política que afectará su futuro (OIT, 2012). (Fabio Bertranou & Luis Casanova, 2015)

Las brechas entre jóvenes y adultos en materia de acceso y calidad del empleo no son recientes. Con la crisis socioeconómica a inicios de la década de 2000, todos los indicadores de mercado de trabajo para los jóvenes empeoraron considerablemente, en

Relación con las condiciones económicas y laborales del país. Afortunadamente con la recuperación que empezó a notarse desde principios de 2003, las tasas de desempleo e informalidad laboral de los jóvenes comenzaron a mejorar, aunque no al mismo ritmo que las de la población adulta. Por este motivo, no solo las brechas entre jóvenes y adultos en materia de indicadores de empleo se han mantenido relativamente altas en los últimos años, sino que, además, una gran proporción de las personas que enfrentan déficits de trabajo decente en Argentina son jóvenes, dado que entre los adultos se observaron proporcionalmente más transiciones a la formalidad laboral. (Fabio Bertranou & Luis Casanova, 2015)

En Argentina la población económicamente activa (PEA) o fuerza de trabajo, está integrada por todas aquellas personas que están dispuestas a aportar su trabajo, así este sea obtenido o no, para poder producir bienes y servicios económicos. En la EPH (Encuesta Permanente de Hogares) este es un programa nacional de indicadores sociales que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), que permite conocer las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población. Este programa asume como parte de la PEA a las personas mayores de 10 años, que en un lapso corto de tiempo tiene trabajo y a aquellos que sin tenerlo están disponibles y buscan un trabajo activamente. Es decir que forman parte de la PEA tanto los ocupados como los desocupados. (Jara, 2015)

En nuestro país es de gran importancia el trabajo independiente ya que una cuarta parte de la población económicamente activa (PEA) trabaja bajo este régimen. Esta cantidad posiciona a nuestro país con una estructura ocupacional independiente relativamente importante en relación con los países desarrollados (Casalí, Jiménez, Lépre, Ortega y Alvarez, 2018).

A su vez dentro de este grupo de trabajadores independientes, podemos encontrar diferentes grupos, ya que tenemos dentro de la misma categoría a los propietarios de grandes y medianas empresas, como a los cuentapropistas, los cuales en muchos casos trabajan para su nivel de subsistencia (Bertranou, 2011)

Estos trabajadores anteriormente mencionados los encuadramos dentro de trabajadores autónomos y el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo). Más adelante serán desarrollados en un marco conceptual cada uno de estos regímenes. También teniendo en cuenta que en el caso de los profesionales de grado, se complementan en el caso que se lo requiera, con las cajas de previsión de los colegios profesionales de cada provincia.

A continuación en el cuadro 1.1 se presenta esta disparidad, en la cual se observan la distribución de los ingresos regulares para los cuentapropistas a nivel nacional para el primer trimestre de 2019 de acuerdo con los datos publicados por la EPH del INDEC.

Los resultados del primer trimestre de 2019 correspondientes al total de aglomerados urbanos muestran que la tasa de actividad es del 47,0%, la tasa de empleo es del 42,3% y la tasa de desocupación es del 10,1%.

Mientras que las tasas de actividad y empleo no experimentan variaciones estadísticamente significativas, el aumento registrado en la tasa de desocupación reviste significancia estadística tanto en la comparación con el trimestre anterior como en la comparación con el primer trimestre de 2018. (Instituto Nacional de estadísticas y censos, 2019)

Cuadro 1.1 principales tasas del mercado laboral. Primer trimestre 2017 – primer trimestre de 2018. Total 31 aglomerados urbanos.

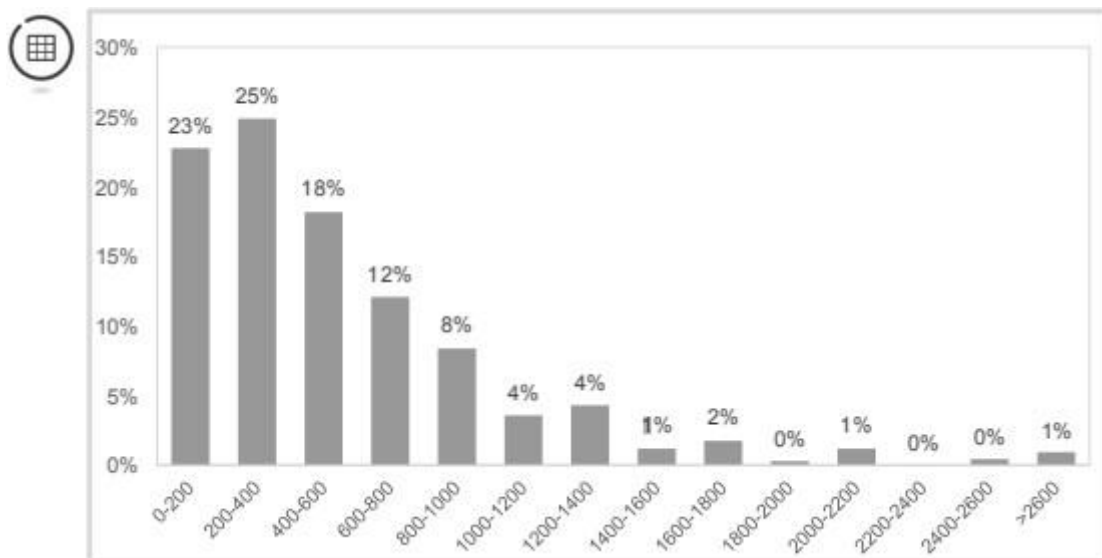
Tasas	Total 31 aglomerados urbanos				
	Año 2017				Año 2018
	1° trimestre	2° trimestre	3° trimestre	4° trimestre	1° trimestre
<b>Actividad</b>	45,5	45,4	46,3	46,4	46,7
<b>Empleo</b>	41,3	41,5	42,4	43	42,4
<b>Desocupación abierta</b>	9,2	8,7	8,3	7,2	9,1
<b>Ocupados demandantes de empleo</b>	14,1	14,7	15,4	14,7	15,3
<b>Subocupación</b>	9,9	11	10,8	10,2	9,8
<b>Subocupación demandante</b>	6,6	7,4	7,9	7,2	6,8
<b>Subocupación no demandante</b>	3,3	3,6	2,9	3	3

Fuente: INDEC. Encuesta Permanente de Hogares. INDEC. (Instituto nacional de estadísticas y censos, 2019)

Debido a la alta inflación del año, la cual se estima terminará alrededor del 47% (Nolé, 2018), se toma el promedio del dólar mensual del segundo trimestre de 2018 (23,48 según los datos del BCRA) y se estiman los ingresos en dólares. Se obtiene que el ingreso promedio mensual se ubica en 435 dólares para todos los trabajadores independientes, con un 78% de la población por debajo de los 800 dólares mensuales, y un 34% con ingresos por debajo de la

Línea de pobreza (establecida para el adulto en el equivalente a 260 dólares para el mismo período).

Figura 1. Distribución de los ingresos mensuales de la población con trabajo independiente medido en dólares, segundo trimestre de 2018

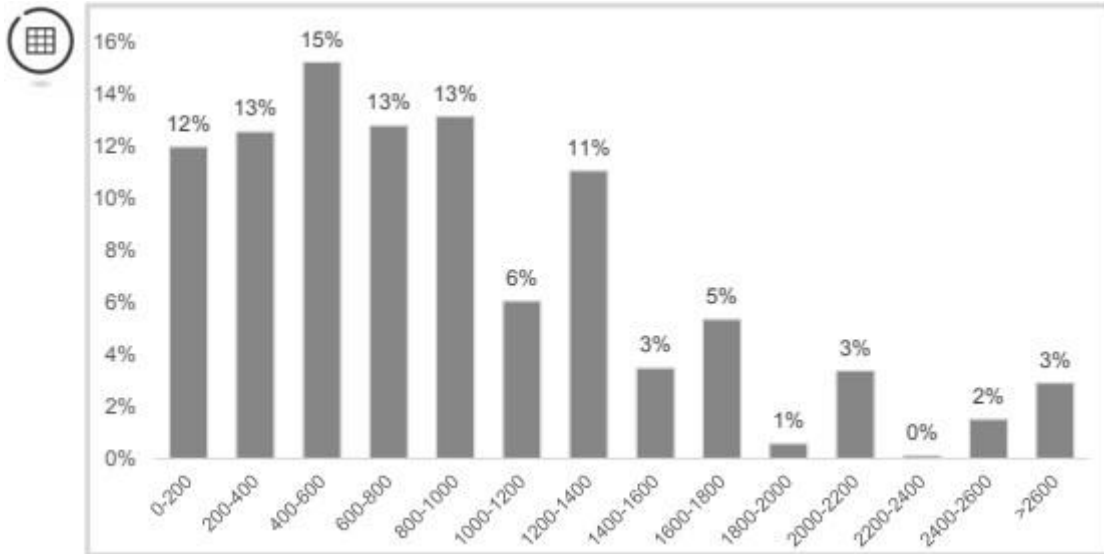


Fuente: universidad siglo 21 en base a INDEC, 2019 y BCRA, 2019.

Teniendo en cuenta solamente a los profesionales, el ingreso promedio se incrementa a 647 dólares, con un 53% de personas con ingresos menores a 800 dólares y 17% de las personas con un ingreso por debajo de la línea de pobreza. La diferencia promedio de los ingresos entre los profesionales y el total de la población es de un 49%, con la mitad del porcentaje de las personas, respecto al total con ingresos, por debajo de la línea de pobreza. A estos resultados se los puede observar en la siguiente figura.

Figura 2. Distribución de los ingresos mensuales de la población con trabajo independiente medido en dólares, segundo trimestre de 2018



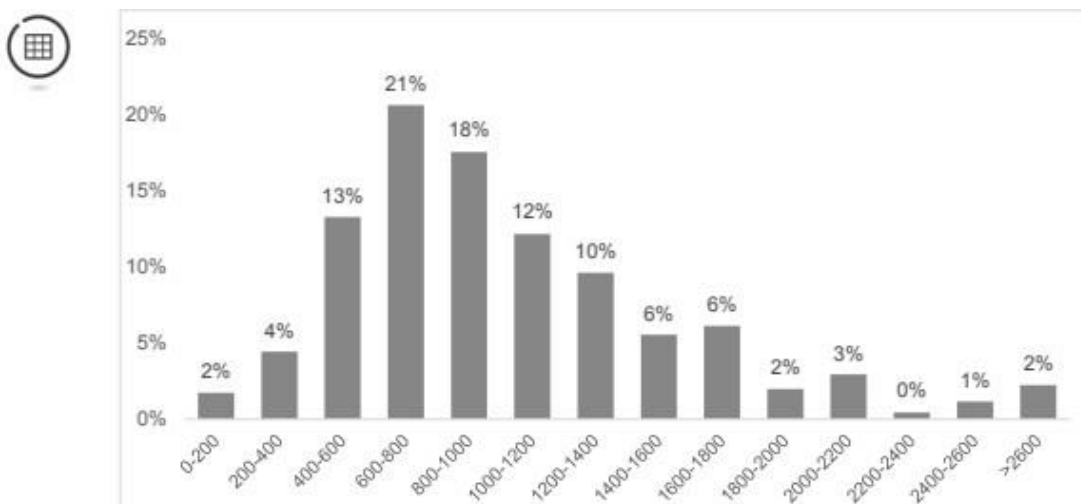


Fuente: elaboración universidad siglo 21, en base a INDEC, 2019 y BCRA, 2019.

Los trabajadores en relación de dependencia, que forman parte de las tres cuartas partes de la población económicamente activa, son también una distribución diversa ya que están incluidos dentro de su categoría, también a los trabajadores con bajo nivel de especialización, como a profesionales y directivos de grandes empresas.

En la figura 3 presentamos los datos relevantes a la totalidad de los trabajadores asalariados.

Figura 3. Distribución de los ingresos mensuales de la población asalariada, profesionales, medido en dólares, segundo trimestre de 2018.



Fuente: elaboración universidad siglo 21, en base a INDEC, 2019 y BCRA, 2019.

Verificando la siguiente tabla se obtiene la conclusión que el sueldo promedio mensual se ubica en 744 dólares para todos los asalariados, con un 55% de población que queda ubicada por debajo de los 800 dólares mensuales, y un 3,4% con sueldos por debajo de la línea de pobreza.

Teniendo en cuenta solamente a los profesionales, resulta que el sueldo promedio es de 881 dólares, con un 40% de la población que cobra menos de 800 dólares y el 2,8% restante por debajo de la línea de pobreza.

Es importante mencionar que la diferencia entre niveles de ingresos de asalariados e independientes (744 contra 435, un 71% más) puede deberse en parte a que los trabajadores independientes declaran sus ingresos en este tipo de encuestas.

Si bien la finalidad de este análisis no es profundizar en las diferencias distributivas por la forma de llevar a cabo la actividad propiamente dicha, es necesario tener en consideración esta probable diferencia de estimación.

Sabiendo que estamos hablando acerca de las diferencias entre tipos impositivos, se debe tener en cuenta la recaudación del estado.

Empezamos a analizar en profundidad cada uno de los regímenes anteriormente mencionados: El Monotributo o también llamado Régimen simplificado que se encuentra regulado principalmente por la Ley N° 26.565 que le da entidad, y establece en qué casos una persona puede ser considerada o no parte del régimen de pequeño contribuyente.

El origen de este encuadre impositivo fue en el año 1997 creado en Argentina, y es administrado por AFIP. En donde se regula una manera para que las personas puedan desarrollar pequeñas actividades, en un encuadre de legalidad sin tener la necesidad proporcionar los requisitos que se exigen a las grandes corporaciones (Estevez, 2011)

“El régimen consiste básicamente en un impuesto único de cuota fija mensual que reemplaza en un solo pago al Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado al que se adiciona las cotizaciones de Seguridad Social y Obra Social.” (Salim & Walter D. D’Angela, 2006)

El monto del aporte se determina según la categoría, definida por tres factores: los ingresos, la superficie del lugar donde realiza la actividad, la energía que consume y los alquileres devengados en los últimos 12 meses inmediatos anteriores. Determinada de acuerdo a los límites que imponen las tablas publicadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) organismo recaudador del estado, las mismas son actualizadas de un año a otro teniendo en cuenta el impacto de inflación en los ingresos

Se consideran pequeños contribuyentes las personas humanas que realicen venta de cosas muebles, locaciones, prestaciones de servicio y/o ejecuciones de obras, incluida la actividad primaria. También las personas humanas integrantes de cooperativas de trabajo Y sus sucesiones indivisas (Ley 24.977 Art. 2) que entre otros parámetros que facturen hasta

\$72.000 anuales en el caso de prestaciones de servicios y hasta \$ 144.000 anuales para el resto de las actividades. Aquí también se encuentran comprendidas las sociedades de hecho y comerciales irregulares en la medida que tengan hasta un máximo de 3 socios.

Los pequeños contribuyentes que estén adheridos al régimen simplificado para pequeños contribuyentes (RS) deberán desde su adhesión al régimen ingresar mensualmente el impuesto integrado, este resultara de la categoría en la que se encuentren ubicados en función al tipo de actividad que realicen.

El presente impuesto deberá ser ingresado hasta el mes en que el contribuyente renuncie al régimen o en su caso hasta el cese definitivo de actividades en los plazos, términos y condiciones que a tal fin determine la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (AFIP Ley 24.977 Art.7)

Las categorías del Monotributo van desde la categoría A hasta la categoría K y podemos ver en detalle cada una de ellas en el siguiente cuadro:

MONOTRIBUTO	Categoría	Ingresos brutos	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Superficie afectada	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Impuesto integrado			Aportes obra social (por titular y cada adherente)	TOTAL		
								Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles	Aportes al SIPA		Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles	
Categorías  Valores vigentes desde 01/01/2019	A	\$138.127,99	No excluida	No requiere	Hasta 30 m <sup>2</sup>	Hasta 3.330 kw	\$51.798	\$111,81	\$493,31	\$689	\$1.294,12			
	B	\$207.191,98			Hasta 45 m <sup>2</sup>	Hasta 5.000 kw					\$215,42	\$542,64	\$1.447,06	
	C	\$276.255,98			Hasta 60 m <sup>2</sup>	Hasta 6.700 kw	\$103.595,99	\$368,34	\$340,38		\$596,91	\$1.654,25	\$1.626,29	
	D	\$414.383,98			Hasta 85 m <sup>2</sup>	Hasta 10.000 kw		\$605,13	\$559,09		\$656,6	\$1.950,73	\$1.904,69	
	E	\$552.511,95			Hasta 110 m <sup>2</sup>	Hasta 13.000 kw	\$129.083,89	\$1.151,06	\$892,89		\$722,26	\$2.562,32	\$2.304,15	
	F	\$690.639,95			Hasta 150 m <sup>2</sup>	Hasta 16.500 kw	\$129.494,98	\$1583,54	\$1.145,86		\$794,48	\$3.067,02	\$2.649,34	
	G	\$828.767,94			Hasta 200 m <sup>2</sup>	Hasta 20.000 kw	\$207.191,98	\$155.393,99	\$2.014,37		\$1.453,62	\$873,93	\$3.577,3	\$3.016,35
	H	\$1.151.066,58						\$4.604,26	\$3.568,31		\$961,32	\$6.254,58	\$5.218,63	
	I	\$1.352.503,24						No aplicable	\$5.755,33		\$1.057,46	\$7.501,79		
	J	\$1.553.939,89							\$6.763,34		\$1.163,21	\$8.616,55		
	K	\$1.726.599,88	\$7.769,7	\$1.279,52					\$9.738,22					

Figura 1 para Monotributo, categorías vigentes para el periodo 2019 (<https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>)

Los beneficios del siguiente régimen para los contribuyentes adheridos son: Sus ventas no generan obligaciones tributarias en IVA, ni sus ingresos en Ganancias. No sufren retenciones

Ni percepciones de IVA y Ganancias. No presentan declaraciones juradas para la determinación del impuesto. No necesitan llevar registros contables. El régimen contempla la inclusión al sistema de seguro de salud. (AFIP, 2006)

Además de los otros beneficios, algo importante del régimen es la facilidad y la unificación de tributos, que permite alcanzar con la seguridad social, a trabajadores independientes con escasos ingresos, o precarizados, que de otra manera no podrían estar encuadrados en este beneficio. Tal es el caso del monotributo social, el cual explica Castelao Caruana (2016) fue implementado en el año 2004 para alcanzar a todas las personas que por algún motivo se encontraban fuera del sistema. Se gestiona mediante la ANSES y cuesta menos que el monotributo (alrededor de un cuarto de la categoría más baja del monotributo). Además, permite mantener compatibilidad con muchos programas de asistencia social, lo que brinda una cobertura extra a estas personas.

Más allá de todos los beneficios que puede tener el monotributo, también puede tener oculto un gran conjunto de precarización laboral, ya que son un gran número la cantidad de trabajadores inscriptos como monotributistas y que en realidad realizan tareas en relación de dependencia. En este sentido, el mayor utilizador de esta forma de contratación precaria es el Estado, en todos sus niveles (Puppato y Tapia Serrano, 2017).

El régimen de monotributo se estableció para las personas encuadradas dentro de pequeños contribuyentes. Sin embargo, aún existe el régimen de autónomos, como una forma para que las personas que sean responsables inscriptas o se encuadren dentro del grupo de actividades definido por ANSES a tal efecto, puedan realizar aportes a la seguridad social. De acuerdo con el documento publicado por AFIP (2017) las personas pueden optar por ser responsables inscriptos en cualquier momento, o bien se encuadran dentro de este régimen general una vez superado el techo de ingresos impuesto para el monotributo.

El trabajador autónomo es aquel que realiza una actividad económica, de forma habitual, personal y directa a título lucrativo, sin contrato de trabajo. Esta incluido en el régimen general que es administrado por AFIP desde 1994.

El responsable inscripto debe registrarse en aquellos impuestos que se encuentre obligado a tributar debido a su actividad económica. El contribuyente deberá dirigirse a la Administración federal de Ingresos Públicos (AFIP) e inscribirse en impuestos como el IVA (impuesto al valor agregado) o Ganancias, y realizar los aportes mediante la categoría de autónomos, como se mencionó anteriormente, y llevar los libros contables que den cuenta de los movimientos que se realizan. La liquidación de IVA se realiza de manera mensual y la de ganancias de manera anual.

El responsable inscripto no tiene limitaciones en cuanto al espacio físico que emplea para su trabajo, la energía que consume o las sucursales que dispone. Las sociedades también pueden inscribirse en el régimen. Por otra parte, que al adquirir materias primas o mercaderías, el responsable inscripto puede tomar crédito fiscal del IVA.

Las ventajas del responsable inscripto es que el siguiente facilita el acceso a líneas de créditos personales, especialmente para pequeñas y medianas empresas (PYMES) y además los responsables unipersonales como las sociedades pueden acceder a este régimen.

Algunas de las desventajas de este régimen, es que se tiene la obligación de declarar y pagar IVA todos los meses, también todos los años se debe realizar el cálculo del impuesto a las Ganancias. Y por último la administración pública lleva un control más riguroso de los responsables inscriptos que de los monotributistas, por lo cual es de suma importancia tener todos los papeles en regla para de esta manera evitar las prácticas ilícitas. (<https://www.anses.gob.ar/informacion/trabajadores-monotributistas-y-autonomos>)

En tercera instancia analizaremos el régimen de relación de dependencia anteriormente mencionado en este análisis. Son aquellas personas físicas que prestan servicios a un empleador.

Los impuestos a las ganancias para personas físicas en relación de dependencia se encuadran dentro del Decreto 649/97 y sus sucesivas modificatorias que los definen como cuarta categoría de imposición. La imposición en este caso funciona de la siguiente manera, luego de pasar un mínimo no imponible (actualizable de manera anual, de acuerdo con el crecimiento de precios), la AFIP permite que se realicen algunos descuentos de acuerdo con las particularidades del trabajador, para luego determinar el monto de pago mensual con base anual. Al pago propiamente dicho lo realiza directamente mediante una retención el empleador, realizando una liquidación final del año en donde se realizan devoluciones o se determina deuda en caso de existir.

Habrá contrato de trabajo, cualquiera sea su forma o denominación, siempre que una persona física se obligue a realizar actos, ejecutar obras o prestar servicios en favor de la otra y bajo la dependencia de ésta, durante un período determinado o indeterminado de tiempo, mediante el pago de una remuneración. (ley LEY N° 20.744; Art 21)

El monto debido en concepto de remuneración será igual al valor que determine para la categoría o puesto correspondiente al trabajador la escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad o a la empresa en la cual el trabajador se desempeñe. (Argentina.gob.ar)

Para este régimen existen dos sujetos el empleado y el empleador. Los regímenes que deben tributarse son:

- a) Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). (Ley N° 24.241)
- b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. (Ley N° 19.032)
- c) Régimen Nacional de Asignaciones Familiares. (Ley N° 24.714)
- d) Fondo Nacional de Empleo. (Ley N° 24.013)
- e) Régimen Nacional del Seguro de Salud. (Ley N° 23.661)
- f) Régimen Nacional de Obras Sociales. (Ley N° 23.660)

en este sistema contamos con las contribuciones que son los importes a ingresar por el empleador, y los aportes que son las sumas retenidas o ingresadas por el empleado. Es el empleador quien ingresa los importes mensuales al organismo recaudador.

- Las Contribuciones: como responsable por deuda propia y
- Los Aportes: como agente de retención en el momento de efectuar el pago de la Retribución periódica

Tabla de Aportes y Contribuciones - Seguridad Social

<b>Contribuciones</b>	<b>Empleador</b>	<b>Trabajador</b>
Jubilación	16%	11%
PAMI	2%	3%
Obra Social	6%	3%
Fondo Nacional de Empleo	1,50%	-
Seguro de Vida Obligatorio	0,03%	-
ART	(lo que cotice la ART)	-

(<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/buscastrabajo/salario#2>)

Una vez mencionadas las diferentes maneras de contribuir impositivamente como trabajador, es importante mencionar que pueden surgir diferencias entre si. Si bien el sujeto podría ser potencialmente el mismo (por ejemplo un trabajador profesional sin capital) en la categoría mínima del monotributo debería pagar impuestos no relacionados con la seguridad social, mientras que un trabajador en relación de dependencia no debería hacerlo, a pesar de que tiene retenciones mayores respecto al sueldo bruto en lo relacionado a seguridad social.

Por lo mencionado anteriormente el problema que se plantea es el siguiente en base a la investigación que se hizo, analizar cuál es la opción más conveniente entre los diferentes regímenes: monotributista, autónomo o relación de dependencia. Según los distintos niveles de ingreso que puede alcanzar un profesional de la medicina de la provincia de La Rioja, ciudad capital. Como efecto de este, la carga impositiva, analizando su situación, según su colegio profesional y su localidad. Cuáles serían los costos que le generen al profesional tomando cualquiera de las tres opciones.

Una vez planteado el siguiente problema, del cual se desprenden los objetivos.

Como *objetivo general* Determinar la asimetría en la imposición entre asalariados, autónomos y monotributista para el caso de un trabajador profesional de la medicina de 32 años de edad, de la provincia de La Rioja, ciudad capital, para el año 2019.

Como *objetivos específicos* desprendiéndose de los objetivos generales, para el cumplimiento de tal, se plantean los siguientes:

- Analizar la carga impositiva, para un profesional de la Medicina, en la provincia de La Rioja.
- Las ventajas y desventajas para cada régimen en cuanto a los aportes jubilatorios
- Comparar para cada nivel de ingreso respectivo que forma de imposición tiene el menor impacto sobre el ingreso total

## Métodos

### Diseño

El *enfoque* de este trabajo fue de tipo exploratorio es decir, se intentó determinar las causas de un fenómeno concreto, en este caso, si la forma en la que un profesional encuadra sus diferentes actividades llevadas a cabo (en relación de dependencia o de manera independiente) tiene un impacto en el monto a pagar impositivo, si se ve afectado por este. Se realizó un estudio de caso, comparando para un caso particular seleccionado, cual es el impacto impositivo de las tres formas de impuestos sobre las personas (monotributo, relación de dependencia y autónomo) recolectando datos para poder argumentar la elección tomada, se planteó también la posibilidad de indagar en las próximas investigaciones, acerca de los problemas distributivos generados por los tipos impositivos.

Una vez seleccionado el tipo de la investigación el enfoque fue de tipo mixto para continuar con el desarrollo de la misma, partiendo del análisis bibliográfico y legislativo (análisis cualitativo) y además se recolectaron datos numéricos, realizando comparaciones y explicaciones de forma objetiva (enfoque cuantitativo).

El *diseño de la investigación* fue de tipo no experimental de tipo transversal, por esto mismo la investigación fue realizada sin la manipulación deliberada de variables, solo se observaron los fenómenos tal cual son, para luego poder ser analizados (Hernández Sampieri et al., 2010)

### Participantes

Para la investigación y la recolección de datos e información fueron apuntadas, en este caso a un profesional de la medicina, con la especialidad en psiquiatría, residente de la provincia de La Rioja, Ciudad capital.

La muestra que se seleccionó para esta investigación, fue no probabilística,

En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra, depende del proceso de toma de decisiones de un investigador o de un grupo de investigadores y, desde luego, las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación.” (Hernández Sampieri et al., 2010, p. 176)



## Instrumentos

Para el desarrollo de este trabajo se realizó la recopilación y sistematización de información secundaria, de diferentes fuentes oficiales disponibles para dar cuenta de la legislación vigente, así como las distintas escalas y topes.

También se recopiló información realizando entrevista realizando preguntas basadas en relación al tema en cuestión, para poder disponer de información acerca del participante.

Se analizó documentación especializada, páginas web (AFIP) y también se solicitó información en el Consejo Médico de la provincia de La Rioja. Suministrando los datos recabados en cuadros de Excel, tablas y anotaciones manuales, como investigación cuantitativa.

## Análisis de datos

Una vez que fue obtenida y sistematizada la información secundaria, se continuo con la tabulación de forma que se pudiera realizar comparaciones para los tres tipos de imposiciones planteadas (relación de dependencia, monotributo, autónomos) de manera que puedan compararse los distintos tipos de impuestos que cada uno conlleva, a saber: IVA, ganancias, seguridad social, aportes de colegios profesionales, ingresos brutos, otros.

Esta comparación será llevada a cabo a nivel conceptual, es decir, se compararán los diferentes tipos impositivos que aplican, con mínimos no imposables y topes.

Luego se tomó como supuesta de la investigación, un sujeto profesional, recibido de la carrera de medicina. Para 15 niveles distintos de ingreso, tomando siempre como base el nivel de ingreso bruto anual, en donde se simularon todas las imposiciones que se deben aplicar a este caso en particular en la provincia de La Rioja, ciudad Capital.

Finalmente, se analizó cuantitativamente las diferencias entre los distintos tipos de encuadres.

Se detectó el porcentaje de diferencia entre los distintos niveles de ingreso y se observó en cuáles existe mayor asimetría, para finalmente concluir entre qué rangos de ingresos le conviene a un profesional ser monotributista, estar en relación de dependencia o ser autónomo.

## Resultados

Sujeto de análisis: Se tomó como muestra representativa a un profesional de la Medicina, Médico psiquiatra (sujeto real).

El mismo ejerce la profesión de médico psiquiatra hace 6 (seis) años, en el transcurso de su carrera fue recorriendo por diferentes trabajos, los primeros 4 años de su carrera fue residente de la especialidad de psiquiatría, y a su vez mantuvo el ejercicio de la profesión en otros ámbitos laborales, trabajo de manera independiente y otros dependientes, siempre reflejándose en su ingreso la carga tributaria correspondiente según el trabajo desempeñado.

El profesional es originario de la provincia de La Rioja, ciudad capital, Argentina. Actualmente ejerce actividad en relación de dependencia en el ámbito público (empleado público), funcionario en este caso. Y de manera independiente como monotributista.

En la provincia de La Rioja, quienes prestan servicios para el Estado en relación de dependencia, se les impone como obra social a la prestadora denominada Administración Provincial de Obra social (APOS), al ser su servicio básico, muchos profesionales optan por bonificar aparte una obra social de su preferencia, lo cual implica un costo extra.

*Tabla 2: comparativo monotributista y relación de dependencia.*

	Monotributista	Relación de dependencia
Seguridad social (aportes para salud y jubilación)	Paga el monto correspondiente de acuerdo con su categoría como Monotributista. Se encuentra en categoría A y el pago mensual es de \$1.294,12	Se descontó el 11% de la jubilación, el 3% de obra social y el 3% de aportes A Pami.

IVA	Paga un monto fijo mensual que difiere de acuerdo con la categoría en la que se encuentre categorizado. El mismo también incluye Ganancias.	
Ganancia	Paga un monto fijo mensual que difiere de acuerdo con la categoría en la que se encuentre categorizado. El Mismo también incluye IVA.	Paga de acuerdo al mínimo no imponible, para una persona soltera \$55.374,00 (en este caso soltero, sin hijos)

Fuente de elaboración propia en base a información de AFIP.

Resultados del análisis, basados en el *objetivo 1* anteriormente planteado:

Entrevista:

Un profesional de la medicina, especializado en psiquiatría, el cual ejerce su profesión hace seis años en la provincia de La Rioja, opto por el régimen de monotributista, el cual realiza un pago mensual el cual incluye la parte impositiva.

1. Impuesto Nacional: Categoría A. Por un monto de \$111,81
2. Impuesto provincial: En la ciudad de La Rioja, los profesionales tienen un mínimo no impositivo de \$15.000. Pasados de tal monto, sobre el excedente se abona el 2,5%
3. Aportes jubilatorios: \$5.500
4. Obra social: \$1500
5. Seguridad social: \$1500

Resultados del análisis descriptivo en base al *objetivo 2* anteriormente planteado:

Una vez realizada la entrevista, se llegó a la conclusión de las ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes que optó el profesional.

Trabajar en relación de dependencia le implica a este profesional un mayor costo traducido en descuentos, en relación a la elección de ser monotributista es más conveniente para este profesional, Ya que el mismo es un régimen simplificado que concentra en un único tributo el componente previsional y el impositivo.

Teniendo en cuenta además que de cumplir con el pago del mismo en tiempo y forma accede a un reintegro equivalente al impuesto integrado mensual.

Resultado del análisis descriptivo de cada forma de imposición tributaria y previsional en los 15 escenarios de ingreso correspondiente al *objetivo 3*:

*Tabla 3. Escenario de ingresos para empleados en relación de dependencia, año 2019.*

Ingreso bruto mensual		EN RELACION DE DEPENDENCIA			
Escenarios	\$	Ganancia	Aportes jub 11%	Obra social 6%	TOTAL
1	\$ 11.510,00	-	\$ 1.266,10	\$ 690,60	\$ 1.956,70
2	\$ 15.065,00	-	\$ 1.657,15	\$ 903,90	\$ 2.561,05
3	\$ 18.620,00	-	\$ 2.048,20	\$ 1.117,20	\$ 3.165,40
4	\$ 22.175,00	-	\$ 2.439,25	\$ 1.330,50	\$ 6.813,35
5	\$ 25.730,00	-	\$ 2.830,30	\$ 1.543,80	\$ 4.374,10
6	\$ 29.285,00	-	\$ 3.221,35	\$ 1.757,10	\$ 4.978,45
7	\$ 32.840,00	-	\$ 3.612,40	\$ 1.970,40	\$ 5.582,80
8	\$ 36.395,00	-	\$ 4.003,45	\$ 2.183,70	\$ 6.187,15
9	\$ 39.950,00	-	\$ 4.394,50	\$ 2.397,00	\$ 6.791,50
10	\$ 43.505,00	-	\$ 4.785,55	\$ 2.610,00	\$ 7.395,55
11	\$ 47.060,00	-	\$ 5.176,60	\$ 2.823,60	\$ 8.000,20
12	\$ 50.615,00	-	\$ 5.567,65	\$ 3.036,90	\$ 8.604,55
13	\$ 54.170,00	-	\$ 5.958,70	\$ 3.250,20	\$ 9.208,90
14	\$ 57.725,00	\$ 958,59	\$ 6.349,75	\$ 3.463,50	\$ 9.813,25
15	\$ 61.280,00	\$ 1.496,97	\$ 6.740,80	\$ 3.676,80	\$ 10.417,60

Fuente: elaboración propia.

Analizando la tabla 3, con la variante de los diferentes ingresos, se puede observar que no todos los escenarios tributan el impuesto a las ganancias, causal de los topes mínimos regulados por la ley en el artículo 90.

También podemos observar los aportes jubilatorios que representan el 11% de la remuneración bruta mensual del trabajador.

Y el 6% correspondiente a obra social y a seguridad social.

A continuación en la tabla 4 se observan los 15 escenarios para el sujeto en análisis simulando los montos como trabajador autónomo y monotributista.

*Tabla 4. Comparación autónomo y monotributista. Escenarios de ingresos para trabajadores independientes. Año 2019*

Ingresos bruto mensual		TRABAJADOR INDEPENDIENTE								
ESC	\$	AUTONOMO				TOTAL	MONOTRIBUTO			
		ganancias	iva	aportes jub	obra social		ganancias/iva	aportes jub	obra social	TOTAL
1	\$ 11.510,00	-	\$ 2.417,10	\$ 1.266,10	\$ 690,60	\$ 4.373,80	\$ 111,81	\$ 493,31	\$ 689	\$ 1.294,12
2	\$ 15.065,00		\$ 3.163,65	\$ 1.657,15	\$ 903,90	\$ 5.724,70	\$ 215,42	\$ 542,64	\$ 689	\$ 1.447,06
3	\$ 18.620,00		\$ 3.910,20	\$ 2.048,20	\$ 1.117,20	\$ 7.075,60	\$ 368,34	\$ 596,91	\$ 689	\$ 1.654,25
4	\$ 22.175,00		\$ 4.656,75	\$ 2.439,25	\$ 1.330,50	\$ 8.426,50	\$ 368,34	\$ 596,91	\$ 689	\$ 1.654,25
5	\$ 25.730,00		\$ 5.403,30	\$ 2.830,30	\$ 1.543,80	\$ 9.777,40	\$ 605,13	\$ 656,60	\$ 689	\$ 1.950,73
6	\$ 29.285,00		\$ 6.149,85	\$ 3.221,35	\$ 1.757,10	\$ 11.128,30	\$ 605,13	\$ 656,60	\$ 689	\$ 1.950,73
7	\$ 32.840,00		\$ 6.896,40	\$ 3.612,40	\$ 1.970,40	\$ 12.479,20	\$ 605,13	\$ 656,60	\$ 689	\$ 1.950,73
8	\$ 36.395,00		\$ 7.642,95	\$ 4.003,45	\$ 2.183,70	\$ 13.830,10	\$ 1.151,06	\$ 722,26	\$ 689	\$ 2.562,32
9	\$ 39.950,00		\$ 8.389,50	\$ 4.394,50	\$ 2.397,00	\$ 15.181,00	\$ 1.151,06	\$ 722,26	\$ 689	\$ 2.562,32
10	\$ 43.505,00		\$ 9.136,05	\$ 4.785,55	\$ 2.610,30	\$ 16.531,90	\$ 1.151,06	\$ 722,26	\$ 689	\$ 2.562,32
11	\$ 47.060,00		\$ 9.882,60	\$ 5.176,60	\$ 2.823,60	\$ 17.882,80	\$ 1.583,54	\$ 794,48	\$ 689	\$ 3.067,02
12	\$ 50.615,00		\$ 10.629,15	\$ 5.567,65	\$ 3.036,90	\$ 19.233,70	\$ 1.583,54	\$ 794,48	\$ 689	\$ 3.067,02
13	\$ 54.170,00		\$ 11.375,70	\$ 5.958,70	\$ 3.250,20	\$ 20.584,60	\$ 1.583,54	\$ 794,48	\$ 689	\$ 3.067,02
14	\$ 57.725,00	\$ 958,59	\$ 12.122,25	\$ 6.349,75	\$ 3.463,50	\$ 22.894,09	\$ 1.583,54	\$ 794,48	\$ 689	\$ 3.067,02
15	\$ 61.280,00	\$ 1.496,97	\$ 12.868,80	\$ 6.740,80	\$ 3.676,80	\$ 24.783,37	\$ 2.014,37	\$ 873,93	\$ 689	\$ 3.577,30

Fuente: elaboración propia

Analizando la tabla 3 y 4, se aplican los 15 escenarios de ingresos, tomados como supuestos montos brutos mensuales.

Se puede observar que en el caso de los trabajadores independientes, los autónomos pueden o no tributar en el impuesto a las ganancias, teniendo en cuenta el mínimo no imponible estipulado.

Respecto del IVA se abona un 21% sobre el ingreso bruto. Los aportes jubilatorios un 11% y obra social un 6%.

En el supuesto del IVA, toda prestación de servicios, tiene sus gastos relacionados a la actividad, por los cuales, en este caso el profesional debería pedir la emisión de una factura tipo A para poder computar los gastos como crédito fiscal y descontar su IVA a pagar, el cual serían las ventas menos

las compras realizadas. En el caso de las ventas se tomaría la facturación hechas a sus pacientes en su consultorio y en el caso de compras todo lo que abarca dentro de los gastos realizados para poder llevar adelante la prestación de su servicio.

En el caso del monotributo los montos van a variar según la categoría que pertenezca el profesional. Los aportes de jubilación, son los aportes al sipa que también están estipulados por cada categoría. En el caso de obra social todas las categorías abonaran el mismo monto.

Tabla 5. *Comparación de tipos de imposición.*

Monotributo	Autónomo	Relación de dependencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es un régimen simplificado. Se unifica el pago de los impuestos en un solo tributo.</li> <li>• El titular tiene el beneficio de una obra social, por un aporte mínimo.</li> <li>• Impuesto a los ingresos brutos tributa sobre el 3%</li> <li>• Debe pagar matricula en el consejo de profesionales correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Paga impuesto a las ganancias.</li> <li>• Tributan aportes jubilatorios.</li> <li>• Con la facturación de sus servicios paga el 21% de IVA</li> <li>• Para contar con una obra social, deberá abonar una prepaga, el cual aumenta sus gastos.</li> <li>• Impuesto a los ingresos brutos tributa sobre el 3%</li> <li>• Debe pagar matricula en el consejo de profesionales correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiene un ingreso fijo mensual</li> <li>• Cuenta con antigüedad, presentimo y SAC</li> <li>• Tiene vacaciones y licencias pagas.</li> <li>• Obra social con un solo aporte.</li> <li>• Aportes jubilatorios</li> <li>• Debe pagar un importe en concepto de matrícula al consejo profesional correspondiente.</li> <li>• Paga impuesto a las ganancias.</li> </ul>

Fuente: elaboración propia

## **Discusión**

El en el presente trabajo de investigación, el objetivo central que se plantea es comparar las diferentes asimetrías y la desigualdad contributiva que enfrenta un profesional, ya este último sea monotributista, autónomo o trabajador en relación de dependencia.

Para poder acreditar los objetivos planteados anteriormente hemos desarrollado una serie de antecedentes que se vincularon al problema planteado. En este caso se coincide con lo mencionado por Bertranou (2011) el mismo hace hincapié en la importancia de la elección que se debe tomar para tributar como persona física, formando parte de la población económicamente activa, y de esta manera contribuir con la parte impositiva de cada régimen elegido por cada contribuyente. Con respecto a lo mencionado por Bertranou es de suma importancia tomar una buena decisión sobre como tributar como persona física, siempre siendo asesorado por un profesional, ya que es relevante la elección tomada por el trabajador, porque la misma, tendrá un impacto en el sueldo bruto, y según de donde este se posicione y la elección de como tributar. La carga impositiva será de gran diferencia entre un asalariado, un monotributista y un autónomo.

También teniendo en cuenta el análisis que anteriormente se desarrolló dentro del apartado de resultados, con la finalidad de dar respuesta al interrogante que se planteó como problemática dentro de las diferentes elecciones que haga el profesional.

En el presente apartado es en donde se concluyen cada uno de los objetivos. Partiendo desde el objetivo general, a los objetivos particulares, señalando aspectos resueltos y aquellos a los que no se le dio resolución, sus causas e imprecisiones generales de la muestra.

El primero objetivo específico de la investigación es analizar la carga impositiva para un profesional de la Medicina, en la provincia de La Rioja:

Es analizado y resuelto tras las respuestas y las observaciones brindadas por el profesional que fue entrevistado en la provincia de La Rioja, Capital.

El entrevistado es un profesional de la medicina, Medico psiquiatra, con seis años en el ejercicio de la profesión, el mismo se encontró combinando los diferentes regímenes, en el transcurso de esos años de ejercicio, actualmente es un trabajador en relación de dependencia y monotributista.

El sujeto en cuestión hace alusión, que para tomar la decisión de cómo llevar adelante el

desarrollo de su profesión, siempre lo hizo de manera asesorado por un profesional, tuvo en

Cuenta otras cuestiones no solamente el monto a pagar como impuesto. También teniendo en cuenta algunos aspectos, como la estabilidad de poder obtener los mismos ingresos mensualmente de manera estable, o no, y los riesgos que está dispuesto a afrontar.

Dependiendo si se ejerce por cuenta propia o no se modifican algunas de las bases de la tributación, como señalamos al principio de la investigación la problemática de la carga impositiva para cada régimen, en especial para los trabajadores que forman parte de la población económicamente activa y que se encuentran trabajando de manera dependiente o independiente. Analizando la problemática, con el entrevistado se llega a la conclusión que la carga previsional es más alta para el caso del trabajador en relación de dependencia que para el trabajador independiente.

En el caso del sujeto analizado se plantea, que para su trabajo en relación de dependencia, como funcionario público, dependiendo del organismo estatal, se tienen en cuenta los aportes al fisco, los cuales se realizan por medio de pagos mensuales, retenidos en concepto de ganancia por el empleador. Una vez comparando los dos regímenes del sujeto, sin indagar otros factores que inciden en el costo del desarrollo de su profesión, como por ejemplo el pago anual de la matrícula, gastos administrativos, gastos de alquiler de consultorio, etc. Se manifiesta que como empleado en relación de dependencia se abona aproximadamente un 60% más en conceptos de impuesto que como ser monotributista.

La principal diferencia denota en la carga de aportes a la seguridad social (obra social y jubilación) que forman parte del 23% de los ingresos obtenidos por el trabajador, además incluyendo los aportes a la obra social que realiza el empleado.

El profesional considera sobre el régimen simplificado no solo la practicidad que le resulta, sino también como lo más apto para el ejercicio de su profesión de manera independiente, el bajo costo que le ha generado estar inscripto en el régimen simplificado monotributista.

A continuación se va a determinar cómo se llega a la siguiente conclusión, de la elección que tomo el profesional de la salud al momento de ser trabajador independiente entre ser monotributista o autónomo. En primer lugar hay que realizar un prorrateo aproximado de



Cuanto serían sus ingresos mensuales para saber si conviene encuadrarse dentro del régimen general o en el régimen simplificado. En segundo lugar se compara la carga administrativa que podría tener mensualmente en ambas opciones, y en tercer lugar se toman los gastos operativos y administrativos aproximadamente que tendría, como alquiler, impuestos, honorarios a su contador por llevar adelante cualquiera de estos regímenes, etc.

Una vez analizado todas estas pautas mencionadas anteriormente, se deduce que para este caso estudiado (profesional de la Medicina, Médico psiquiatra) es preferente la elección de encuadrarse dentro del régimen simplificado, en el caso de su trabajo de manera independiente (Consultorio particular) y una vez que se releven mayores niveles de ingresos, modificar la categoría en las fechas de re categorización semestral o cuando este lo disponga.

Hay que saber y tener en cuenta que el monotributo no siempre es la opción más económica, en las categorías más altas, es más conveniente adherirse al régimen general, ya que en ese caso habría mayor compensación en el impuesto al IVA, que en el caso del monotributista que es un monto que no se puede definir.

Esta investigación también converge con lo antes mencionado por (Puppato y Tapia Serrano, 2017). Que más allá de todos los beneficios que puede tener este tipo de régimen simplificado, también puede conllevar una parte oculta de forma negativa, y es la de la precarización laboral, ya que son una gran cantidad de trabajadores inscriptos como monotributistas y en realidad realizan tareas en relación de dependencia. También podemos decir que el estado tiene un bajo nivel de recaudación en cuanto al régimen simplificado, en relación con las otras dos imposiciones: régimen general y régimen salariado.

La baja recaudación que tiene el estado por el régimen simplificado, se debe a una incorrecta actualización de los distintos parámetros que se tiene en cuenta en este régimen, los cuales quedan por debajo del índice inflacionario que tiene el país.

Este tipo de régimen en los últimos años que atravesamos logro ser un gran incentivo para los contribuyentes, debido a la notable diferencia impositiva y administrativa que existe con respecto al régimen general logro ser un gran incentivo para los contribuyentes, debido a la gran diferencia impositiva y administrativa que existe con respecto al régimen general. Por esto mismo es que hoy en día muchos trabajadores, en especial los profesionales optan por este tipo de régimen, no solo por el bajo costo en algunos casos, sino también por la practicidad de la unificación de todos los tributos.

En conclusión, para tomar la correcta decisión siendo un trabajador profesional, en saber en cuál de los diferentes regímenes inscribirse, se debería tener en cuenta algunos de los siguientes factores:

- El margen de utilidad, nivel de ingreso.
- Impuestos a ingresar mensualmente al régimen.
- Aportes a la caja de autónomos o caja correspondiente profesional.
- Obra social.
- Cargas patronales.
- Cantidad de empleados en el caso que existieran.
- Impuesto a las ganancias.
- Impuestos de clientes y/o proveedores.
- Costos administrativos que genera cada régimen.
- Costos operativos.

De esta forma, concluimos que la manera de ser monotributista siempre es más económico y simplificado, no en todos los casos es la opción correcta ni la más correcta. Para poder analizar todas estas pautas y elegir el régimen más apropiado para el trabajador, es importante ser asesorado por un profesional.

El segundo objetivo específico que son las ventajas y desventajas para cada régimen en cuanto a aportes jubilatorios.

A continuación daremos explicación al segundo objetivo planteado, comenzando por el monotributista, anteriormente mencionado por Salim y Walter D. Dàngela sabemos que el monotributo es un régimen que consiste en un impuesto único de cuota fija mensual que reemplaza en un solo pago al Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado al que se adiciona las cotizaciones de Seguridad Social y Obra Social. El aporte mensual incluye obra social y componente jubilatorio, El monto del aporte se determina según la categoría, determinada por tres factores: los ingresos, la superficie del lugar donde realiza la actividad y la energía que consuma.

Como ventaja para este régimen sería, que se paga un monto único y mensual, el cual abarca todo lo anteriormente mencionado. Pero a la hora de analizar su desventaja, observamos que el porcentaje que un monotributista recibe de jubilación es igual en todas las categorías. Ya sea que estuvieran anotados en la más baja o en la más alta, la jubilación es la mínima. Por lo tanto la jubilación para un monotributista, siempre será el mínimo del sistema.

Por ejemplo una persona categoría A (la más baja, ya que factura hasta \$138.127,99 al año), aporta al SIPA (Sistema Integrado Previsional Argentino) \$493,31. En cambio, alguien

De Categoría H, que factura hasta \$1.151.066,58 al año, aporta por mes \$961,32 al SIPA en los mismos conceptos. Sin embargo, a la hora de cobrar la jubilación es la misma para ambos casos, los dos cobran la mínima, a pesar de que sus aportes hayan variado por las categorías en las cuales estuvieron posicionados.

Para el caso del trabajador autónomo, es bastante similar al caso anteriormente mencionado, tomando la parte de desventaja, analizamos que en cuanto a la renta gravable sobre la que se paga el aporte jubilatorio, ya que la ganancia o renta gravable (el equivalente al sueldo bruto del empleado) sobre la que se paga el aporte no tiene relación con los ingresos reales, dentro del pago mensual los importes destinados a la jubilación son muy bajos.

En el caso de los autónomos, es importante destacar que para determinar el haber mensual se toma un promedio de todos los aportes realizados durante toda la vida laboral.

Tanto el caso de los autónomos, como los monotributistas, el estado les fija una renta de referencia por la cual aportan. Esto significa que si quieren aportar más, no pueden hacerlo. El autónomo también está destinado a ganar siempre la jubilación mínima. Otro aspecto poco ventajoso en el caso del trabajador autónomo es que al no tener un empleador, deberá pagar sus contribuciones patronales (16%) y Obra Social (5%), además del 11% para la jubilación, es decir el mismo se hará cargo de aportes y contribuciones.

Haciendo alusión a las ventajas y desventajas de los dos regímenes anteriormente mencionados, otra diferencia que podemos remarcar entre ambas es que en el caso del trabajador autónomo, este paga por IVA (impuesto al valor agregado) y ganancias sin límite, en cambio el monotributista no. Solamente paga un monto controlado en concepto de IVA y ganancia. Es decir que se ve favorecido el monotributista que paga menos y recibe más a la hora de ver reflejada la jubilación.

Para el caso del trabajador en relación de dependencia, su aporte es el del 11% en concepto de aportes jubilatorios sobre su sueldo. A su vez, el empleador aporta el 16% sobre el sueldo del empleado. Si hay montos que el empleador paga por fuera del recibo, de carácter no remunerativo o sin registrar no serán tomados en cuenta para la jubilación.

El monto de la jubilación depende de los aportes en relación de dependencia. Por los años aportados en relación de dependencia, se toma el promedio de las últimas 120 remuneraciones mensuales o hasta 120 sueldos si son inferiores, actualizadas por un coeficiente vinculado al salario promedio. Sobre la remuneración promedio del trabajador se considera el 1,5% por cada año de aportes.

Concluyendo con la respuesta a este segundo objetivo, podemos decir que en cuanto a ser autónomo y monotributista, el caso del monotributista es mucho más conveniente por que se

Abona menos y se gana más a la hora de obtener una jubilación. Ya que en ambos casos se obtendría la jubilación mínima.

La respuesta al tercer objetivo específico: comparar para cada nivel de ingreso, cual tiene menor impacto sobre el ingreso total.

Para este objetivo, en el apartado de resultados, se expusieron cifras arrojadas de manera ficticia para 15 escenarios de ingresos.

Debemos aclarar que los resultados arrojados denotan una limitación de investigación, la muestra que se toma es muy pequeña, ya que solo se tiene en cuenta un sujeto de análisis. Lo cual al ser una investigación cuantitativa, la muestra debería ser representativa, una pequeña cantidad de personas como muestra con la mayor precisión posible, para así también poder demostrar tendencias en algún régimen o por regiones, a cual régimen se tiende a inscribirse en mayor medida el trabajador independiente.

Al investigar y observar sobre el análisis para cada nivel de ingreso y sus supuestos escenarios, se considera necesario aclarar que no existe demasiada información para abordar la problemática de cuál sería el que tiene menor impacto sobre el ingreso total. Luego de haber confeccionado el cuadro, una vez ampliando las comparaciones, se puede llevar no solo a un nivel básico e intermedio de ingreso, sino también en una escala alta de ingresos. La cual no está exployada en el presente trabajo, ya que siempre se logró respetar la premisa de precisión, brevedad y pertinencia hacia el norte de la investigación, que es el problema planteado de investigación. Se reflejan las bases para potenciales investigaciones, y futuras que consideren las limitaciones de investigación aquí planteadas. Retomando a sus resultados o conclusiones de investigación, es importante resaltar que comparar la situación, dada de los costos no es tarea sencilla. Lograr percibir el escenario que encuadre mejor y tenga menor impacto en el ingreso total del trabajador para cada nivel de ingresos es un desafío que conlleva numerosas variables. De allí, que se haya tomado la decisión de limitar la muestra y crear un supuesto ficticio condicionando a los valores arrojados en la investigación.

Partiendo de los primeros escenarios, en escenario 1 a escenario 13 que llega al monto de los \$54.170,00 (pesos cincuenta y cuatro mil, ciento setenta) aproximadamente en ingresos brutos mensuales, no incurre costo en el impuesto a las ganancias.

Por lo que el cuadro, demuestra diferentes valores para cada alternativa, pero en un

Porcentaje menor a los escenarios siguientes, donde de repente aumenta notablemente el costo para cada escenario. Pudiendo así, comparar que este impuesto sobre la renta repercute altamente en los costos del trabajador.

Visualizando los totales de cada escenario de manera horizontal, se puede observar claramente la tendencia en costos de cada escenario. Observando como ejemplo el primer escenario, donde el costo para un trabajador autónomo aumenta a un 60% más que lo retraído en el empleado, y teniendo en cuenta que en la siguiente comparación no se estaría tomando en consideración el descuento del crédito fiscal que puede hacer el trabajador bajo el régimen general.

Esto llevaría la investigación hacia otra dirección al trasladar los escenarios a la realidad.

Mediante que aumenta el ingreso mensual, dicho porcentaje desciende hasta llegar al último escenario en donde la diferencia entre el costo para trabajadores autónomos y empleados asciende en un 25% aproximadamente, siendo de esta manera más alto el costo como autónomo.

Llevando el escenario anteriormente mencionado a la realidad, resulta posible que en los ingresos mensuales expuestos en más de \$54.000,00, se puede optar como trabajador autónomo, tomarse el costo de diferencia con el prorrateo de crédito fiscal, retrayendo de esta manera el costo abonado en concepto de IVA (impuesto al valor agregado).

Continuando con la comparación, en este caso demostrando la tasa mayor entre monotributistas y empleados.

En los cuatro primeros escenarios los costos incurridos como monotributista ascienden en un pequeño porcentaje a los costos como empleado. Luego partiendo desde el escenario número cinco en adelante, el monotributo toma delantera en concepto de menos costo, así comparándolo de manera lineal al régimen general como al empleado en relación de dependencia.

De manera vertical sobre cada columna de costos, es de importancia poder analizar porcentuales que denotan el comportamiento de los costos para cada escenario planteado. Los montos tomados en concepto de seguridad social, disminuye en un gran margen la diferencia porcentual de costos para cada uno de los escenarios, partiendo del escenario 1 hasta llegar al escenario 13, la incidencia del impuesto sobre la renta no afecta como costo al bolsillo del trabajador. Luego, partiendo hacia los siguientes escenarios el porcentaje aumenta de manera considerable, acrecentando de esta manera el monto a abonar por el trabajador autónomo o empleado.

Una vez expuesto todo esto, se puede visualizar considerablemente la inferioridad de costos en la opción del régimen simplificado, para este caso se abona aproximadamente un tercio del total que se debería abonar en los otros dos regímenes (autónomo y empleado en relación de dependencia)

Otra limitación para el impacto sobre el ingreso total, podrían ser las cuestiones personales de cada uno de los trabajadores independientes (casado, con o sin hijos, conyugue, etc.) o algún otro tipo de gasto administrativo que pueden afrontar como intereses de un crédito hipotecario como única vivienda, remuneraciones y aportes de empleada doméstica, etc. ya que en este caso se tomó como muestra un solo ejemplo y no se puede llegar a un análisis más amplio y comparativo entre varias muestras.

Sin embargo este tipo de investigación resulta de manera interesante para los profesionales graduados en ciencias económicas, debido que puede resultar de gran ayuda para consultar algunas cuestiones a tener en cuenta al iniciarse como profesional de las ciencias económicas, y así ayudando a evitar futuros problemas por la ley penal tributaria.

En esta instancia se llega a la conclusión que el profesional de la Medicina, Médico Psiquiatra, de la provincia de La Rioja, le beneficia estar inscripto en el régimen simplificado, siempre y cuando sus ingresos sean reales y no vaya en contra de la moral tributaria, además también por defecto recaerá sobre el régimen de relación de dependencia al prestar servicios para el estado.

Lo anteriormente planteado quedo demostrado en tablas realizadas para cada una de las imposiciones, que el régimen más conveniente es el recientemente sugerido, dejando exployado que de sus ingresos le queda un 89% neto anual en el caso del régimen simplificado, un 74% en el caso de relación de dependencia, y en el régimen general un 55% neto anual de sus ingresos.

Es importante poder resaltar en el cierre de la presente investigación, que es necesario analizar los casos concretos, con el objetivo de poder visualizar cada situación en particular y si en actividades de prestación de servicios se prefiere optar por el régimen simplificado o por el régimen de autónomos.

También a la hora de analizar hay que resaltar como algo no menor, la falta de reconocimiento del efecto inflacionario por parte del estado, el cual tergiversa los mecanismos diseñados para cada tipo de contribuyente con cada tipo de régimen seleccionado por los trabajadores. Esto determina que de esta manera no se puede llevar a cabo una comparación totalmente objetiva sin poder tener en cuenta las alternativas para alcanzar a diversos sujetos con sus particularidades y realidades.

Concluyendo con el siguiente análisis, se recomienda estructurar de manera adecuada, todos los mecanismos de recaudación impositiva y previsional, llevándolos a la realidad de los contribuyentes y actualizarlos periódicamente al ritmo de los índices inflacionarios.

Otra recomendación para el caso de las jubilaciones y pensiones, como mencionamos sobre todo para el caso del trabajador autónomo y monotributista, se recomienda una planificación adecuada, para la organización de sus ingresos económicos post etapa laboral. Se sugiere buscar una solución que sea por fuera del sistema previsional, como la compra de inmuebles, invertir en la bolsa, etc. Para poder mejorar la jubilación y obtener un ingreso extra con cual poder conllevar mejor la jubilación mínima.

## Referencias

### Bibliografía

AFIP. (2006). *Regimen Simplificado para pequeños contribuyentes* .

AFIP Ley 24.977 Art.7. (s.f.). *Ley 24.977. Art. 7.*

*Argentina.gob.ar.* (s.f.). Obtenido de  
<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/buscastrabajo/salario#2>

Bertranou. (2011).

Fabio , B., Luis, C., Maribel, J., & Monica, J. (2013). *Informalidad, calidad del empleo y segmentación laboral en Argentina.* Obtenido de  
[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos\\_aires/documents/publication/wcms\\_228741.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_228741.pdf)

Fabio Bertranou, & Luis Casanova. (2015). *Trayectoria hacia el trabajo decente de los jóvenes en argentina, P.8.*

(Hernández Sampieri et al., 2010, p. 176)

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>. (s.f.). Obtenido de  
<https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

- <https://www.anses.gob.ar/informacion/trabajadores-monotributistas-y-autonomos>. (s.f).  
Obtenido de <https://www.anses.gob.ar/informacion/trabajadores-monotributistas-y-autonomos>
- <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/buscastrabajo/salario#2>. (s.f).
- [https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado\\_trabajo\\_eph\\_1trim19B489ACCDF9.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_1trim19B489ACCDF9.pdf). (s.f).
- Instituto Nacional de estadísticas y censos. (2019). *Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH)*. ciudad autónoma de Buenos Aires.
- Instituto nacional de estaísticas y censos. (2019). *Tasas e indicadores socioeconomicos (EPH)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires .
- Jara, L. (05 de julio de 2015). <http://www.observatorio.unr.edu.ar>. Obtenido de Universidad Nacional de Rosario : <http://www.observatorio.unr.edu.ar/empleo-y-desempleo-2/>, INDEC
- Ley 24.977 Art. 2. (s.f). REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.
- ley LEY N° 20.744; Art 21. (s.f).
- Salim, J. A., & Walter D. D'Angela. (2006 ). *Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes. Monotributo* .